

EL ABC DE ACCESO A LA JUSTICIA CIVIL Y LABORAL DURANTE LA ACTUAL EMERGENCIA SANITARIA



PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES

La pandemia de Covid-19 que aqueja a la humanidad, ha generado la parálisis o reducción de muchas de las actividades del sector público y privado.

La administración de justicia es una de las tantas entidades que ha reducido sus actividades., conservando algunas específicas encaminadas a la protección de derechos fundamentales, para lo cual adoptó diferentes medidas transitorias que han generado preguntas frecuentes en los usuarios.

¿CÓMO HACER VALER SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL PERIODO DE CUARENTENA?

SI CONSIDERA VULNERADOS SUS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, LA VIDA, LA LIBERTAD, ENTRE OTROS.

Puede solicitar su amparo por medio de una acción de tutela ante los Jueces de la República.

Aunque se suspendieron los términos judiciales se exceptuaron algunos como los de Jueces que están conociendo de acciones de tutela sus impugnaciones y hábeas corpus.

¿DÓNDE PUEDO PRESENTAR UNA ACCIÓN DE TUTELA SI TENGO RESTRINGIDO EL DERECHO A LA LIBRE CIRCULACIÓN?

En el siguiente link encontrará los correos electrónicos habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura para la radiación de tutelas y Hábeas Corpus, sin necesidad de acercarse a las sedes judiciales.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19>

¿CÓMO PUEDO SABER A QUÉ JUEZ LE CORRESPONDIÓ?

- El Juzgado al que le correspondió su acción de tutela le comunicará por medio de un correo institucional o vía telefónica, al correo o número telefónico indicado en el escrito de tutela para ser notificado.

¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL JUEZ PARA RESOLVER?

El Juez que esté conociendo de la acción de tutela cuenta con el término de 10 días siguientes de su presentación para dictar fallo, el cual puede ser amparando el derecho fundamental, en cuyo caso ordenará a la persona natural jurídica o a la entidad pública dar cumplimiento a lo ordenado dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación del mismo.

¿CÓMO PUEDO HACER SEGUIMIENTO A LA ACCIÓN DE TUTELA QUE PRESENTÉ?

En la página de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

¿SI EL RESULTADO DE LA DECISIÓN JUDICIAL NO ME FAVORECE QUE PUEDO HACER?

Si la decisión de la autoridad judicial no le es favorable, podrá interponer por el mismo correo electrónico por el cual fue comunicado de la decisión, el recurso de **impugnación**, contando con un tiempo máximo o término de 3 días siguientes a la notificación del fallo.

Impugnación que será resuelta por el superior inmediato de quien profirió el fallo que negó el amparo del derecho y contará con un término de 20 días siguientes a la recepción del expediente.

SI LA DECISIÓN DEL JUEZ DE TUTELA ES FAVORABLE

Ordenará en la parte resolutive de la decisión a la autoridad, persona natural o jurídica cumplir su decisión sin demora y dentro de un plazo no superior a las **48** horas siguientes y requerirá en su caso al superior inmediato de quien debe cumplir el fallo que lo haga cumplir.

¿SI NO SE CUMPLE LA DECISIÓN DEL JUEZ QUÉ PUEDO HACER Y ANTE QUIÉN DEBO ACUDIR?

Pasadas las **48** horas sin que se hubiere informado a la autoridad judicial su cumplimiento, el juez podrá iniciar un **incidente de desacato** contra el responsable y adoptará directamente las medidas para su cumplimiento, incidente que también podrá ser promovido por quien presentó la acción de tutela.





PREGUNTAS FRECUENTES EN ASUNTOS LABORALES DURANTE EL CONFINAMIENTO ACTUAL

¿QUÉ DEBE HACER SI SU CONTRATO DE TRABAJO FUE SUSPENDIDO?

La suspensión del contrato es excepcional y opera en casos específicos regulados por el artículo 51 del C.S.T.

Si usted considera que su contrato no podía ser suspendido podrá solicitar una audiencia de conciliación ante el Ministerio de Trabajo.

¿QUÉ DEBO HACER SI MI EMPLEADOR ME SOLICITÓ QUE PIDIERA UNA LICENCIA NO REMUNERADA Y YO ACCEDÍ?

La solicitud de licencia no remunerada debe hacerse libre de cualquier tipo de coacción.

Si usted fue coaccionado podrá solicitar una audiencia de conciliación ante el Ministerio de Trabajo.

¿QUÉ DEBO HACER SI PERDÍ MI EMPLEO Y NO CUENTO CON INGRESOS PARA AFRONTAR LA CUARENTENA?

Si Usted es:

i) cotizante categoría A y B ii) no percibe pensión y; iii) realizó aportes durante un año dentro de los últimos cinco años, a una Caja de Compensación Familiar, puede acceder a los beneficios que hacen parte del Mecanismo de Protección al Cesante (Ley 1636 de 2013 y Dto. 0853 de 2020).

SI USTED CONSIDERA QUE LA DECISIÓN DEL EMPLEADOR FUE IRREGULAR EN LOS SIGUIENTES TRES EVENTOS: SUSPENSIÓN, LICENCIA O PÉRDIDA DEL EMPLEO Y CON ELLO SE COMPROMETE SU DERECHO AL MÍNIMO VITAL (ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO ETC), PUEDE ACUDIR A LA ACCIÓN DE TUTELA.

Al final de este escrito encontrará un modelo de tutela específico que podrá serle útil.



Señor
Juez constitucional de tutela (Reparto) .
La ciudad

ASUNTO: ACCION DE TUTELA.

_____, mayor de edad, identificado con C.C. No. _____, interpongo ACCION DE TUTELA[1] en contra de la E.P.S. _____ con el fin de que se protejan mis derechos fundamentales a la salud, integridad personal y a la vida, lo cual fundamento con los siguientes:

I. HECHOS

En los numerales siguientes debe exponer cuál es la enfermedad que padece, cuál fue el medicamento que se le ordenó, qué médico adscrito a la EPS se lo ordenó, y debe expresar que no le ha sido suministrado. Debe señalar además si está en capacidad económica de asumir el costo directamente.

1).-

II. DERECHOS QUE SE CONSIDERAN VIOLADOS.

Desde la sentencia T-760 de 2008 la Corte Constitucional estableció que la salud es un derecho fundamental en sí mismo (art. 49 C.P[1].), lo cual se reitera en la Ley 1751 de 2015 Estatutaria de Salud.

El derecho a la vida (art. 11 C.P.) no significa una posibilidad simple de existencia, cualquiera que sea, sino que implica necesariamente el posibilitar a la persona llevar su vida en condiciones de dignidad. Implica; vivir pero con calidad de vida y dignidad humana, lo que significa, entre mucha otras cosas[2], una adecuada y completa prestación de los servicios de salud, que garanticen el pleno goce y ejercicio de la parte que aún se conserva de la integridad física

La falta de un adecuado tratamiento, así como de los medicamentos, elementos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y de sanidad médica necesarios para sobrellevar mi actual estado, atentan contra mi derecho fundamental a la vida, ya que un tratamiento integral es indispensable para conservar la salud, íntimamente ligada al primero y mas importante de los derechos.

[1] A la luz de esta disposición constitucional, el Estado tiene la obligación de garantizar a todas las personas “el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

[2] Una adecuada alimentación, vestuario, vivienda digna, recreación etc.

III. SOLICITUD

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito respetuosamente:

1).- Tutelar mis derechos a la salud, a la integridad personal y a la vida.

2).- Ordenar a la E.P.S. _____ el suministro inmediato de (citar medicamentos, atención médica y demás que le han sido negados por la E.P.S.).

IV. JURAMENTO

Manifiesto bajo gravedad de juramento, que no he presentado otra acción de tutela con los mismos hechos y peticiones.

V. PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Debe relacionar y adjuntar con la acción de tutela, la fórmula médica, la orden de atención médica y, si la tiene, copia de la historia clínica y demás documentos que considere necesarios.

1).-

2).-

VI. NOTIFICACIONES

- Debe señalar necesariamente un correo electrónico para notificaciones y, además, la dirección en la cual recibe notificaciones.

Respetuosamente,

C.C. _____

¿LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESTÁN SUSPENDIDOS?

Las E.P.S. deben seguir prestando el servicio de atención y de suministro de medicamentos.

En caso de que le haya sido ordenado por su médico tratante un medicamento o requiera atención médica que no son suministrados por su E.P.S., puede acudir a la acción de tutela.



¿QUÉ HAGO SI SOLICITÉ EL RECONOCIMIENTO DE MI PENSIÓN Y EL FONDO DE PENSIONES NO ME HA DADO RESPUESTA?

- El servicio de seguridad social relativo al reconocimiento y pago de pensiones no se encuentra suspendido.
- Es deber de los fondos de pensiones ofrecer respuesta dentro del término legal. Si no lo han hecho, podrá acudir a la acción de tutela.

SOY ADULTO MAYOR, PENSIONADO, Y LA ENTIDAD PAGADORA DE LA PENSIÓN NO ME HA PERMITIDO ABRIR UNA CUENTA

Con base en el numeral 4° del art. 3° del Dto. 457 del 20 de marzo de 2020, Colpensiones dispuso el pago para pensionados de diferentes maneras clasificándolos en grupos.

La anterior información podrá ser consultada en www.colpensiones.gov.co o en la Línea de Bienestar 01 8000 42 5555 (gratuita desde celular o fijo).



¿CON CUÁNTO TIEMPO DE ANTICIPACIÓN ME DEBE NOTIFICAR EL EMPLEADOR EL OTORGAMIENTO DE VACACIONES?

En las actuales circunstancias, el empleador puede notificarle con un día de anticipación el otorgamiento de vacaciones (Dto. 488 de 2020, art. 4°).

PREGUNTAS FRECUENTES EN ASUNTOS CIVILES DURANTE EL CONFINAMIENTO ACTUAL

¿ESTÁ PERMITIDO A LOS ARRENDADORES DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA INCREMENTAR O REAJUSTAR EL VALOR DEL CANON O PRECIO DEL ARRENDAMIENTO?

El Gobierno Nacional anunció la expedición de un Decreto mediante el cual se destacó la prohibición del desalojo durante la emergencia económica y el congelamiento de los cánones de arrendamiento, lo cual quiere decir que no se podrá incrementar el precio del arriendo.

¿DURANTE ESTE TIEMPO ESTÁ PERMITIDO LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLES ARRENDADOS (“LANZAMIENTO” O “DESALOJO”), DESTINADOS A VIVIENDA?

Esta prohibida la práctica de diligencias de entrega o restitución de inmuebles arrendados (“desalojos”), por incumplimiento en el pago de la renta, vencimiento del término del contrato o cualquier otra causa. Eso significa que las familias que eventualmente incumplan dicho pago estarán protegidas durante el periodo que dure la crisis, y deberán procurar acuerdos de pago de las mesadas atrasadas con el arrendador.

¿EN CASO DE FALLECIMIENTO POR COVID 19 DEL DEUDOR HIPOTECARIO DE UN CRÉDITO BANCARIO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, EL SALDO PENDIENTE DE LA OBLIGACIÓN SERÁ CUBIERTO POR LA ASEGURADORA?

Si entre las exclusiones pactadas en el contrato de seguro no se señaló expresamente el acaecimiento de la muerte del deudor a causa de una pandemia como la que vivimos actualmente, la aseguradora está obligada a cubrir el saldo pendiente de la deuda al tiempo del fallecimiento del deudor.

Los herederos, por su parte, podrán conservar el inmueble hipotecado.

¿SI SOY PARTE EN UN PROCESO CIVIL, CÓMO PUEDO INFORMARME EN ESTE TIEMPO DE CUARENTENA SI EL JUZGADO QUE CONOCE DEL MISMO HA FIJADO FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDIENCIA?



En este momento están suspendidas las audiencias.

Para enterarse en general acerca del desarrollo de un proceso judicial, y en particular sobre una determinada actuación dentro del mismo puede acudir a la página w.w.ramajudicial.gov.co en la ventana de “consulta de procesos”, indicando los datos que ahí se solicitan (ciudad, clase de juzgado y número de radicación del proceso).

HACE UN MES UN JUZGADO CIVIL FALLÓ A MI FAVOR UNA ACCIÓN DE TUTELA QUE PROMOVÍ CONTRA LA ALCALDÍA DE MI CIUDAD POR VIOLACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN. SIN EMBARGO, DICHA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO EL FALLO.

¿ANTE QUÉ ENTIDAD O AUTORIDAD PUEDO ACUDIR EN ESTA EMERGENCIA SANITARIA PARA QUE DICHA ALCALDÍA NO SIGA BURLANDO MI DERECHO?

Usted puede acudir a la **Procuraduría General de la Nación**, que tiene entre sus funciones la de intervenir ante las autoridades judiciales del país en defensa de los derechos fundamentales de las personas.

Un Procurador Judicial Civil le brindará el apoyo requerido para la formulación del correspondiente incidente de desacato y le hará seguimiento al desarrollo del mismo.

¿EN ESTE TIEMPO PUEDO SEGUIR RECIBIENDO Y COBRANDO LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL QUE ANTES DE QUE SE ORDENARA LA MISMA VENÍA RECIBIENDO DENTRO DE UN PROCESO EJECUTIVO CIVIL DERIVADO DE UN PRÉSTAMO DE DINERO?

Sí, la persona que venía recibiendo títulos de depósito judicial en un proceso civil, puede seguir recibéndolos y cobrándolos. Podrá solicitarlos al juzgado por el correo electrónico institucional de este.

El juez y el secretario del juzgado autorizarán la entrega del título de forma digital al Banco agrario; entidad que hará efectivo el pago del depósito a su titular o beneficiario en los horarios de oficina establecidos para este período de emergencia.

EL BANCO CON EL QUE CONTRAJE EL CRÉDITO HIPOTECARIO PARA PAGAR MI VIVIENDA ME HABÍA DEMANDADO POR MORA Y EMBARGADO MI SALARIO ANTES DE QUE EL GOBIERNO NACIONAL ORDENARA EL ACTUAL CONFINAMIENTO



¿DURANTE EL CONFINAMIENTO EL JUZGADO EN EL CUAL CURSA EL PROCESO DEBE SUSPENDERLO Y LEVANTAR EL EMBARGO DE MI SALARIO?

Hasta este momento el Gobierno Nacional ni ninguna autoridad competente ha ordenado la suspensión de los procesos ejecutivos por obligaciones dinerarias civiles o comerciales que cursan en los despachos judiciales civiles del país ni el levantamiento o cancelación de los embargos que habían sido decretados antes de ella.

abc

El Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto la suspensión de los términos procesales en esta cuarentena, lo que en la práctica implica la parálisis de los procesos.

Sin embargo, el Gobierno sí ha adoptado medidas tendientes a aliviar la crisis de los deudores del sector bancario y financiero del país. Usted puede acudir a su banco a fin de obtener información clara y precisa sobre las alternativas ofrecidas.

¿SI SOY PARTE EN UN PROCESO CIVIL, CÓMO PUEDO INFORMARME EN ESTE TIEMPO DE CUARENTENA SI EL JUZGADO QUE CONOCE DEL MISMO HA FIJADO FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDIENCIA?

En este momento están suspendidas las audiencias.

Para enterarse en general acerca del desarrollo de un proceso judicial, y en particular sobre una determinada actuación dentro del mismo puede acudir a la página www.ramajudicial.gov.co en la ventana de “consulta de procesos”, indicando los datos que ahí se solicitan (ciudad, clase de juzgado y número de radicación del proceso).

Para ampliar la información podrá ingresar a las siguientes páginas:

www.procuraduria.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES